



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDÍA



## DECRETO ALCALDICIO N° 427

LITUECHE, 11 de abril de 2019

Hoy se decretó lo que sigue:

### CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N°1401, de fecha 16 de noviembre de 2018, que ordena instruir investigación sumaria a efecto de que se determine la responsabilidad administrativa de quien o quienes resulten responsables por la deficiente mantención del bus PPU FYBC-37, y del parque automotriz del DAEM, lo que en definitiva implicó falla mecánica de los mismos, ocasionando perjuicios pecuniarios a la Municipalidad.

2.- El Decreto Alcaldicio N°1513 de fecha 07 de diciembre de 2018 que ordena continuar la investigación sumaria referida en el considerando anterior, como sumario administrativo, con su mismo objeto.

3.- El mérito del expediente sumarial.

4.- El tenor de los cargos formulados en el proceso administrativo con fecha 25 de marzo de 2019.

5.- Que los choferes inculcados, señores Iván Flores Vidal y Ezequiel González Atenas, no formularon descargos dentro de plazo legal.

6.- Los descargos formulados por don Patricio Chacón Araya con fecha 29 de marzo de 2019.

7.- La Vista Fiscal de fecha 06 de abril de 2019, rolada a fojas 475 y siguientes del expediente sumarial.

8.- Que, la prueba reunida durante el proceso sumarial permite a este suscrito formarse convicción, que existe un manejo negligente del parque vehicular de cargo del Departamento de Educación Municipal. Que, dicha negligencia tiene su origen principalmente en que el cargo de encargado directo del control de los móviles destinados al referido departamento, se encuentra descabezado, sin que el Jefe del Departamento se haya preocupado de proveerlo oficialmente, es más, habiendo asumido éste dicha función en forma extraoficial. Agregó que en dicho manejo extraoficial, tal como lo reconoce el propio inculcado Chacón Araya, no se ha empleado la diligencia suficiente, lo que en definitiva ha redundado en la falla mecánica que da origen a este proceso.

Por otra parte, el sumario arroja que también existe un grado de responsabilidad de los choferes inculcados al no haber cumplido con su obligación de informar a través de la bitácora del vehículo, las fallas que ellos en sus propias declaraciones dicen haber detectado. No obstante, lo recién expuesto se trata de una falta menor en comparación con la responsabilidad que recae sobre el Jefe de DAEM, quien atendida su calidad de directivo, debió haber supervigilado y velado *porque estas faltas no ocurriesen, y atendida su calidad de encargado extraoficial de los móviles, debió haber velado por la correcta mantención de los mismos.*

9.- Que, sin embargo, y pese a haberse acreditado responsabilidad de los inculcados en el proceso administrativo, tanto los choferes a quienes se formuló cargos, así como don Patricio Chacón Araya, no se rigen por el estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, motivo por el cual no se les puede aplicar las sanciones propias del referido estatuto legal contempladas en su artículo 120, sino que el mandato legal otorga dos opciones respecto de este resolutor, es decir o la absolución o la destitución del funcionario.

10.- Que, en definitiva, pese a que se ha comprobado responsabilidad de los inculcados, dicha responsabilidad no posee la gravedad suficiente para aplicar la sanción máxima que se puede aplicar a éstos, es decir, la destitución del cargo. Atendido ello, y tal como se dirá en la parte resolutoria, *se sobreseerá el presente sumario.*

11.- Que, la Vista Fiscal propone sobreseer el presente sumario administrativo.

VISTOS:

Lo dispuesto en las normas pertinentes de la ley 18.883; artículos 159 y siguientes del Código del Trabajo, artículo 72 de la ley 19.070. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley,

DECRETO:

1.- **SOBRESEASE** el sumario administrativo, incoada mediante decreto alcaldicio N°1513 de fecha 07 de diciembre de 2018.

2.- **NOTIFÍQUESE**, a la srta. Fiscal.

3.- **NOTIFÍQUESE**, a los funcionarios Patricio Chacón Araya, Ezequiel González Atenas e Iván Flores Vidal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal



*[Handwritten signature]*  
★RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

- Fiscal
- Archivo
- Inculpados